



REF: MODIFICA EL OFICIO CIRCULAR N° 023, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, QUE IMPARTIÓ INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA ATENCIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE PROGRAMAS: LIBERTAD ASISTIDA Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN GENERAL, MODIFICADA MEDIANTE EL OFICIO CIRCULAR N° 014, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, QUE LO COMPLEMENTÓ, RESPECTO DE CLARIFICAR Y DEFINIR LAS INTERVENCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS Y EL OFICIO CIRCULAR N° 07, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL, QUE INSTRUYÓ SOBRE MEDIDA DE CONTROL, QUE ACREDITA LA VERACIDAD DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA, EN LOS PROGRAMAS DE ORGANISMOS COLABORADORES DE LRPA.



RES. EXENTA N°: 879

SANTIAGO, 16 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° N° 15, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017, 307, de 2018 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.084; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Oficios Circulares N°s 023, de fecha 26 de junio de 2007, 014, de fecha 21 de julio de 2008 y 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, mediante el Oficio Circular N° 023, de fecha 26 de junio de 2007, se impartieron instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de las Líneas de Acción de Programas: Libertad Asistida y Reinserción Social para Adolescentes Infractores de la Ley Penal en General. Luego, mediante el Oficio Circular N° 014, de fecha 21 de julio de 2008, se dictaron instrucciones complementarias al Oficio Circular N° 023, de 2007, respecto de clarificar y definir las intervenciones directas e indirectas. Posteriormente, a través del Oficio Circular N° 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, se instruyó sobre medida de control, que acredita la veracidad de la intervención directa, en programas de organismos colaboradores de LRPA.

- 4° Que, considerando que con fecha 11 de marzo del corriente, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de coronavirus, como una pandemia global, los proyectos dependientes del área de justicia juvenil, deberán mantener los procesos de intervención con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, priorizando aquellas no presenciales que permitan disminuir las posibilidades de contagio de la población. Dicha intervención, que puede ser telefónica o por otra vía tecnológica, deberá ser informada al tribunal que corresponda, respecto a fecha y contenido, sobre todo informando de la situación de salud del niño, niña y adolescente y su grupo familiar.
- 5° Que, de conformidad con lo anterior, en el tipo de evento "Intervenciones Directas niño, niña/joven" deberán registrarse dos nuevos eventos de intervenciones, los que darán derecho a pago:
- 1) **"Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus en niños, niñas y adolescentes"**,
 - 2) **"Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus en niños, niñas y adolescentes"**, las que estarán disponibles en Senainfo. Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, por las circunstancias actuales, se realizará de forma remota, debiendo en ella, agregar la información sobre contagio de Coronavirus.
- 6° Que, de acuerdo con lo anterior, debe utilizarse la plataforma para estos registros, lo que permitirá contar con información de relevancia para la toma oportuna de decisiones, reconociendo el cuidado que debe tenerse para hacer frente a esta situación, y permitir que el sistema de salud, pueda responder de la mejor forma.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE el Oficio Circular N° 023, de fecha 26 de junio de 2007, que impartió instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de las líneas de acción de Programas: libertad asistida y reinserción social para adolescentes infractores de la ley penal en general, modificada mediante el Oficio Circular N° 014, de fecha 21 de julio de 2008, que lo complementó, respecto de clarificar y definir las intervenciones directas e indirectas, y el Oficio Circular N° 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, que instruyó sobre medida de control, que acredita la veracidad de la intervención directa, en los programas de organismos colaboradores de LRPA, en el siguiente sentido:

- Se agregan en el tipo de evento "Intervenciones Directas niño, niña/joven" dos nuevos eventos de intervención:

1.- "Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus, en niños niñas y adolescentes", que será pagable, cuyo nivel de intervención es individual, y la precisión para la utilización del evento, es la siguiente: "Intervención psicosocial via telefónica u otro medio no presencial con niños, niñas y adolescentes, familia o adulto relacionado para constatar situación del niño, niña y adolescentes del cual la familia, adulto relacionado o el propio niño, niña y adolescente, ha declarado presentar coronavirus. En este caso, el proyecto deberá informar al Tribunal los antecedentes sobre esta condición de salud, así como toda información relevante sobre la situación del niño, niña y adolescente y su familia asociada a esta situación. El/la profesional deberá realizar seguimiento semanal de esta situación de salud y consignar este seguimiento en cada registro de intervención. Deberá quedar consignado en el registro, fecha, hora y medio de comunicación utilizado para este tipo de intervención no presencial."

El verificador será el registro de intervención en cada carpeta individual, y se aplicará a los proyectos adscritos a las modalidades PLA, PLE, PSA, SBC, MCA, ALA, ASE y ASR.

2.- "Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus, en niños niñas y adolescentes", que será pagable, cuyo nivel de intervención es individual, y la precisión para la utilización del evento, es la siguiente: "Intervención psicosocial via telefónica u otro medio no presencial con niños, niñas y adolescentes, familia o adulto relacionado para constatar situación del niño, niña y adolescentes del cual la familia, adulto relacionado o el propio niño, niña y adolescente, ha declarado no presentar coronavirus. El/la profesional que interviene deberá recabar los antecedentes sobre el niño, niña y adoslcente y su familia que sean relevantes para la intervención ante la imposibilidad de verificar precensuaemnte la situación del niño, niña y adoslcente y su familia Deberá quedar consignado en el registro, fecha, hora y medio de comunicación utilizado para este tipo de intervención no presencial."

El verificador será el registro de intervención en cada carpeta individual, y se aplicará a los proyectos adscritos a las modalidades PLA, PLE, PSA, SBC, MCA, ALA, ASE y ASR.

Dichas intervenciones estarán disponibles en Senainfo. Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, por las circunstancias actuales, se realizará de forma remota, debiendo en ella, agregar la información sobre contagio de Coronavirus.

SEGUNDO: Estos eventos de intervención, se mantendrán vigentes mientras sea necesario, con la finalidad de resguardar la salud de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y trabajadores que se desempeñan en dichos proyectos, situación que será determinada por la Dirección Nacional del SENAME.

TERCERO: En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente lo señalado en el Oficio Circular N° 023, de fecha 26 de junio de 2007, que impartió instrucciones para el registro de la atención y pago de subvención de las líneas de acción de Programas: libertad asistida y reinserción social para adolescentes infractores de la ley penal en general, modificada mediante el Oficio Circular N° 014, de fecha 21 de julio de 2008, que lo complementó, respecto de clarificar y definir las intervenciones directas e indirectas, y el Oficio Circular N° 07, de fecha 22 de septiembre de 2016, de esta Dirección Nacional, que instruyó sobre medida de control, que acredita la veracidad de la intervención directa, en los programas de organismos colaboradores de LRPA.

CUARTO: PUBLÍQUESE esta Resolución, en el Centro de Documentación de la plataforma institucional SENAINFO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature in blue ink]
SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

[Handwritten signature in blue ink]
GBT/KSA/COS/BUG/MMC/AMGV

Distribución:

- Direcciones Regionales de Sename/ cc a Unidades de Justicia Juvenil.
- Depto. Jurídico.
- Deptos. Dirección Nacional
- Archivo Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.